REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

015679 18 DIC 2019

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019, por la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo metodología presencial en Pereira (Risaralda)»

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 11555 del 17 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional otorgó por el término de seis (6) años, la acreditación en alta calidad al programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, en metodología presencial en Pereira (Risaralda).

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la Circular Extema Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, este Viceministerio procedió a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

Que la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019 renueva de oficio el registro calificado del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP.

Que mediante comunicación 2019-ER-139149 del 23 de mayo de 2019 la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, solicita la corrección de la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019 ya que se enunció en el Artículo 1. que el título a otorgar es "Profesional en Ciencias del Deporte y Recreación", no obstante, el título a otorgar es "Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación".

Que en atención a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades deben interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los que establezcan las normas especiales.

Que el numeral 11 del precitado artículo, contempla que *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa."*

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, la que deberá ser notificada o comunicada a los interesados.

Que verificado el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – SACES- se encuentra que se cometio un error mecanografico al omitir que el título a otorgar es "Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación".

Que, con fundamento en lo expuesto, este Despacho considera procedente emitir el acto administrativo corrigiendo la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019, en el sentido de señalar que el programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP otorga el título de "Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación".

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Corrección. Corregir la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019, en el entendido de aclarar que el programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP otorga el título de "Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación".

Artículo 2. Modificar el Artículo 1. de la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019, el cual quedará así:

Artículo 1. *Decisión.* Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11555 del 17 de julio de 2018, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Universidad Tecnológica de Pereira - UTP
Denominación del programa:	Ciencias del Deporte y la Recreación
Título a otorgar:	Profesional en Ciencias del Deporte y la Recreación
Lugar de desarrollo:	Pereira (Risaralda)
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	181

Artículo 3. ***Registro en el SNIES.*** Las modificaciones a las que se refiere el artículo 1. de esta resolución deberán ser registradas en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES.

«Por medio de la cual se corrige la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019, la cual renueva de oficio el registro calificado del programa de Ciencias del Deporte y la Recreación de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, ofrecido bajo metodología presencial en Pereira (Risaralda)»

Artículo 4. ***Vigencia del registro.*** La corrección dispuesta en la presente resolución no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revive términos legales, ni modifica el término de vigencia del registro calificado determinado en la Resolución 3605 del 4 de abril de 2019.

Artículo 5. ***Notificación.*** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. ***Recurso.*** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. ***Vigencia.*** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, conforme a lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Andrés Fernando Rodriguez. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Mayte Beltran Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior

Código de proceso:47256 RCO